



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCION N° 327

“Por medio de la cual se suspenden las actividades administrativas y académicas y la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo en la Universidad del Magdalena, durante el día 18 de marzo de 2025, con ocasión al “Día Cívico para la Participación Ciudadana.””

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Estatuto General de la Universidad del Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...”

Que el artículo 366 de la Constitución Política establece: *“El bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado”.*

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, señala que, conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que mediante el Decreto Presidencial No. 0302 de 17 de marzo de 2025 se declara en su artículo primero como “Día Cívico para la Participación Ciudadana” el 18 de marzo de 2025 con el objetivo de garantizar el legítimo derecho de la ciudadanía de expresarse públicamente en favor de las reformas sociales que mejoren su vida y garanticen su dignidad.

Que el artículo 3 del citado Decreto estableció:

“Artículo 3. Exhorto. *Se exhorta a las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, a los entes autónomos y a las Ramas del poder legislativo y judicial, y a la ciudadanía en general a acoger lo dispuesto en el presente decreto, siendo autónomas en decidir si establecen como día no hábil el 18 de marzo de 2025, en el marco del Día Cívico para la Participación Ciudadana.*

Parágrafo: *En virtud de su autonomía, las entidades territoriales certificadas junto con el ministerio de Educación Nacional podrán adoptar las medidas pertinentes para la modificación de los calendarios académicos, de conformidad con la normativa aplicable.”*

Que la Universidad del Magdalena con el propósito de promover y facilitar a los funcionarios de la institución y demás miembros de la comunidad universitaria el derecho de manifestarse, reunirse y participar de manera pacífica, libre y voluntaria en los espacios democráticos promovidos por el Gobierno Nacional para el día 18 de marzo de 2025, declarará jornada especial laboral que permita la participación de todos y todas en esta convocatoria.

Que la Universidad del Magdalena, como actor activo de la sociedad, llama a tener una actitud crítica e invita a la reflexión sobre los temas que vive el país en sus aulas y demás espacios.

Que con el ánimo de estimular la participación de los servidores públicos y la comunidad universitaria en general con ocasión al **“Día Cívico para la Participación Ciudadana**, se suspenderán las actividades académico/administrativas, durante el martes 18 de marzo de 2025, en el horario comprendido entre las 06:00 a.m., hasta la 01:00 p.m.

Que por lo anterior, el martes 18 de marzo de 2025, en el horario comprendido entre las 06:00 a.m., hasta la 01:00 p.m., no habrá recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo tramites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

Que el parágrafo único del artículo sexto del Acuerdo Superior N° 013 de 2011, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER las actividades académicas y administrativas en las dependencias de la Universidad y la **recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo**, durante **el día 18 de marzo de 2025**, en el horario comprendido entre las 06:00 a.m., hasta la 01:00 p.m., con el fin de promover la participación de los miembros de la comunidad universitaria en el *“Día Cívico para la Participación Ciudadana”*.

Parágrafo. RETOMAR la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos, las actividades académicas y administrativas y la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, **a partir de las 2:00 p.m., del martes 18 de marzo de 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER durante el martes 18 de marzo de 2025, en el horario comprendido entre las 06:00 a.m., hasta la 01:00 p.m., los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

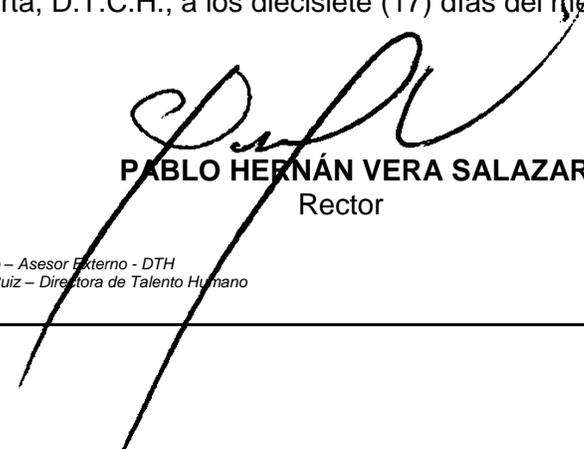
Parágrafo. En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo tramites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución a los funcionarios administrativos y a las dependencias de la Universidad, a fin de que se le dé la divulgación requerida para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2025.


PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector